I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000553

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

Cerrillos, 01 ABR 2014

V I S T O S:

La Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 27 de febrero de 2014; el Certificado N°22/2014 del Secretario Municipal(S); la Providencia Alcaldicia N°100/036/2014; el Ord. N°015/7683 del 20 de diciembre de 2013 de la Directora Metropolitana de Santiago de la JUNJI; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 27 de febrero de 2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, de fecha 14 de noviembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, representada por su Directora Regional, doña Guida Rojas Norambuena, cédula de identidad Nº6.855.685-6, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, el Presupuesto del Sector Público, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación de espacios educativos de educación parvularia, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

1.1.1. La Municipalidad de Cerrillos, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

1.2. El proyecto de arquitectura a ejecutar por la Municipalidad y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto **la construcción de dos salas cunas y dos niveles medios en el proyecto Oreste Plath, ubicado en Avenida Ferrocarril S/N de la comuna de Cerrillos**, Región Metropolitana.

1.2.1. El inmueble de propiedad de la Municipalidad referido anteriormente se encuentra inscrito a fojas 74820 N°75364 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2003.

1.2.2. El proyecto de arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en un inmueble de propiedad de la Municipalidad.

1.3. Un vez obtenida, por parte de la Municipalidad la recomendación técnica favorable (RS) otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social para el proyecto respectivo y con la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio, la Municipalidad a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, se dará inicio al respectivo proceso de licitación de las obras.

1.3.1. Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 234 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

1.3.2. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas obras que por cálculo, el plazo es menor a 60 días corridos, se debe ajustar a los 60 días. En el caso de aquellas obras en que por cálculo el plazo sea mayor a 240 días corridos, se deberá ajustar a este plazo.

1.3.3. Si transcurrido 60 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio, el proyecto respectivo no hubiese obtenido la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación técnica favorable (RS), la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, informando a la municipalidad de dicha acción. En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, esta podrá otorgar nuevo plazo para la obtención de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), previa solicitud escrita de la municipalidad (la autorización de aumento de plazo deberá efectuarse mediante formulario respectivo, correspondiente al anexo M5). Dicho aumento de plazo no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original, los que podrán prorrogarse nuevamente por otros 30 días corridos, por una sola vez, siempre y cuando se justifique técnicamente esta nueva extensión de plazo.

1.3.4. Asimismo, si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras , la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, esta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la municipalidad (la autorización de aumento de plazo deberá efectuarse mediante formulario respectivo, correspondiente al anexo M5). Dicho aumento de plazo no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original.

1.3.5. Será requisito esencial para el inicio de la ejecución de las obras, que el acto administrativo que apruebe este convenio, esté totalmente tramitado. En el caso de que su total tramitación no se hubiere producido antes de la obtención de la recomendación técnica favorable del Ministerio de

Desarrollo Social (RS), el plazo indicado en el párrafo anterior se contará desde la fecha en que se produzca esta total tramitación.

1.3.6. La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 10 días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la Municipalidad.

1.3.7. Asimismo, la Municipalidad se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la publicación del llamado a licitación en el sistema electrónico respectivo, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la Municipalidad tal circunstancia.

1.4. El costo estimado del proyecto asciende a la suma de $281.321.776.- (doscientos ochenta y un millones trescientos veintiún mil setecientos setenta y seis pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

1.4.1. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

1.4.2. Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación a este convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

1.4.3. Si lo anterior no fuere posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término a este convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.

1.5. La transferencia de recursos se realizará a la Municipalidad de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota, correspondiente al 50% del monto total del proyecto a financiar, que se entregará una vez obtenida la recomendación técnica favorable (RS) del Ministerio de Desarrollo Social e iniciado su proceso licitatorio de las obras. Para tales efectos, la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- Convenio de transferencia de fondos del proyecto respectivo, suscrito entre la JUNJI y la Municipalidad respectiva, cuyo acto administrativo aprobatorio esté totalmente tramitado.
- Recomendación técnica favorable (RS) del Ministerio de Desarrollo Social. (Reporte ficha IDI relativa al proyecto respectivo)
- Decreto Alcaldicio que llama a licitación, para las obras de construcción respectivas, y además el ID de la licitación.

En todo caso, la entrega de la primera cuota a la Municipalidad, solo se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 40% del monto total del proyecto a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos, la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Contrato de ejecución de obras suscrito con el contratista.
- Garantía(s) de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, respectiva (s) al proyecto correspondiente.
- Acta de entrega de terreno.
- Comprobante de ingreso municipal, de los fondos transferidos en la primera cuota. Este comprobante debe haber sido entregado a la JUNJI dentro de los 10 días hábiles de efectuada la respectiva transferencia.
- Decretos municipales de pago por el avance de obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(S) al contratista.
- Comprobante de egreso municipal
- Certificado por parte del ITO, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.
- Ingreso de la solicitud de permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva.
- Documento timbrado y firmado por un profesional de la Sección de Cobertura e Infraestructura regional, que acredite que los planos de estructura, se encuentran en la Dirección Regional.

3.- Una tercera cuota y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar (10% del monto total convenido), una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos, la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Comprobante de ingreso municipal, de los fondos transferidos en la segunda cuota. Este comprobante debe haber sido entregado a la JUNJI dentro de los 10 días hábiles de efectuada la respectiva transferencia.
- Decretos municipales de pago por el avance de obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(S) al contratista.
- Comprobante de egreso municipal
- Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones.
- Expediente completo del proyecto definitivo, de acuerdo a la obra ejecutada.
- Copia del permiso de edificación del proyecto.

1.5.1. Todo documento entregado en las rendiciones, que no sea original, debe ser firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal como copia fiel del auténtico tenido a la vista.

1.5.2. Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad acreditar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula decimoprimera de este convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

1.5.3. Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere esta cláusula, la Municipalidad señala como cuenta corriente N°50400260100049564 del Banco BBVA de Cerrillos.

1.5.4. Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la Municipalidad establece la siguiente cuenta de correo electrónico rsantander@mcerrillos.cl

1.5.5. La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

1.5.6. Tratándose de la última cuota de transferencia efectuada, la Municipalidad deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

1.5.7. De acuerdo a lo indicado dentro de los requisitos de cada una de las cuotas, la Municipalidad deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

1.5.8. La Municipalidad deberá llevar contabilidad separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

1.6. Para efectuar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la Municipalidad deberá presentar la documentación según el formato establecido en ella.

1.7. El proceso de rendición de cuentas de los recursos entregados se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la

materia por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N°759, del 23 de diciembre de 2003.

1.7.1. Las rendiciones de cuentas deberán ser firmadas por el representante legal y entregadas al momento de solicitar la transferencia de la segunda cuota, correspondiente al 40% del monto total a financiar y de la tercera y última cuota, correspondiente al 10% del monto total a financiar, las que deberán ser revisadas por la JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la Municipalidad, dentro del plazo de 5 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubieren, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y la JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.

1.7.2. La Municipalidad, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. Este informe deberá contener el detalle de la inversión de los recursos transferidos en la tercera y última cuota correspondiente al 10% del monto total traspasado.

1.7.3. La JUNJI, en el plazo de 10 días hábiles de recibido el informe final, comunicará a la Municipalidad la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo la JUNJI comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado por la JUNJI, exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

1.8. La ejecución del proyecto de arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la Municipalidad en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N°548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de aplicación de normas y criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cunas" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos. Dicha pauta se contiene como uno de los anexos del Manual de transferencia de capital referido en la cláusula decimoquinta de este convenio.

1.9. La Municipalidad asume, además, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en el inmueble a que se refiere la cláusula segunda.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social, obligación cuya duración en ningún caso podrá ser inferior al plazo por el que se constituye la prohibición a que se refiere la cláusula decimosexta de este convenio.

c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento, para la ejecución del convenio, a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo por JUNJI.

1.10. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la Municipalidad y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato a este convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos.

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.

c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planes de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.

d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en este convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

1.11. La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

1.11.1 Desígnase a la funcionaria de la Secplan de esta Municipalidad doña Paola González Inostroza como responsable de la función anteriormente señala.

1.11.2. Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la Municipalidad, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente

definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales y términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

1.11.3 El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, constituirán causales de incumplimiento de contrato que dan derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte respectivo y/o a poner término inmediato al convenio celebrado.

1.11.4. El supervisor, una vez realizadas las visitas a las obras, emitirá informes con las observaciones al proyecto que den cuenta que éstas no se ajustan a lo aprobado por JUNJI y a la normativa vigente, documento que entregará al ITO con el propósito que dichas observaciones sean corregidas. En caso que éstas no se subsanen sin indicar justificación técnica, se incurrirá en incumplimiento del contrato, que da derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato al convenio.

1.11.5. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la Municipalidad la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la Municipalidad designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la Municipalidad, distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI.

1.12. La Municipalidad declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con os recursos que se transferirán en virtud del este convenio. Asimismo, la Municipalidad declara que es la gestora del proyecto materia de este convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

1.13. La Municipalidad en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberán informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

1.13.1. Asimismo la Municipalidad respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente.

1.14. Una vez concluidas las obras, la Municipalidad deberá adoptar inmediatamente los procedimientos tendientes a

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000553

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

postular a los recursos y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto N°67 de 2010, modificado por el Decreto N°5 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, o las disposiciones legales y reglamentarias que lo complemente, modifiquen, aclaren o remplacen, para impetrar la entrega de recursos que la citada norma reglamenta, a fin de implementar y dar pronto inicio al funcionamiento del jardín infantil que se genera con el aporte de este convenio y destinado a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

1.14.1. La entrega de recursos por parte de JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la Municipalidad de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar y mantener en el tiempo la respectiva transferencia de recursos.

1.15. Se adjunta a este convenio los siguientes antecedentes:

1. Postulación de la Municipalidad para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Proyecto de arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI.

1.16. Este convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y en cuanto a la destinación como espacio preescolar de la infraestructura resultante, subsistirá de manera permanente, en concordancia con lo establecido en las cláusulas novena letra b) y décima letra d) de este convenio. La vigencia de este convenio se circunscribirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas por el mismo.

2. La supervisión del convenio estará a cargo de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación doña Adriana Godoy Ramos, o en su defecto en el funcionario que ella formalmente determine.

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 214.05.31 "Administración de Fondos – Construcción Jardín Infantil Oreste Plath" y 114.05.31 "Aplicación de Fondos en Administración – Construcción Jardín Infantil Oreste Plath".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000553

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

AAG/CUCH/mmj

Distribución:
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Página web